

CAPITULO IV

LOS JUDIOS DE ALMERIA DURANTE EL REINO NAZARITA DE GRANADA

En el año 1245 Almería pasa a pertenecer al reino nazarita de Granada. Para estas fechas el puerto de la ciudad había perdido su preponderancia frente al auge del puerto malagueño, y con ello su importancia como enclave comercial. La población almeriense había alcanzado la cifra de 27.000 habitantes en el s. XI, lo cual obligó a sus gobernantes a ampliar varias veces las murallas. En el s. XV el número de habitantes era sólo de 9.000 y esta cifra aún disminuiría más con el paso del tiempo.¹⁰⁴

El panorama económico había cambiado respecto a siglos anteriores. Los genoveses dominaban el mercado en los puertos nazaritas, sobre todo en el de Málaga. Los principales productos de exportación eran el azúcar, los frutos secos y la seda. Los dos primeros, azúcar y frutos secos, salían fundamentalmente del puerto de Málaga, pero el mercado de la seda seguía realizándose en Almería. Los judíos aparecen nuevamente como intermediarios en este intercambio mercantil, de modo que cómo tradicionalmente había ocurrido -según vimos en los capítulos anteriores- en Almería permanece una comunidad ocupada en el comercio de la seda y los metales.

Las relaciones comerciales con Aragón y Valencia eran más intensas respecto a Almería que a otros puertos y es probable que fueran frecuentes los contactos entre judíos granadinos y los aragoneses, muchos de los cuales eran judíos andalusíes emigrados al norte en la época de la persecución almohade.

En esta nueva etapa, la vida de los judíos no alcanzará las cotas de prosperidad a las que había llegado en los siglos X-XII. Los datos que hemos encontrado son muy escasos, pero nos revelan una serie de hechos de los que deducimos que no se encontraban satisfechos en sus condiciones de vida.

Así Laredo Quesada¹⁰⁵ indica que los judíos en el Reino de Granada estaban sujetos a una serie de normas vejatorias como la obligación de llevar una señal que mostrara públicamente su condición de tales o de

¹⁰⁴.— LAREDA QUESADA. M.A., *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1979, p. 41.

¹⁰⁵.— *Op. cit.*, pp. 46-7.

vivir en barrios especiales, o la prohibición de utilizar caballos o ropas lujosas. La obligación de habitar en un barrio aislado no debió resultar extraña para la minoría judía, pues era práctica corriente y habitual que vivieran en sus propios barrios, pero sin delimitación respecto a sus vecinos.

Hoy día se conoce la localización de algunas aljamas judías pertenecientes al Reino de Granada, por ejemplo la de la propia capital, situada en lo que hoy se conoce como cuesta del Hospicio, en los terrenos que ocupa el Hospital Real. En el s. XI el barrio judío de Granada se situaba en el actual barrio del Realejo¹⁰⁶. A este respecto dice Munzer:

“El rey Don Fernando... ordenó, además, demoler la judería, donde habitaban más de veinte mil judíos..., construyendo a sus expensas en el lugar que ocupaba un gran hospital”¹⁰⁷.

En Almería la aljama estaba situada junto al barrio cristiano, en la colación de la Iglesia de Santiago¹⁰⁸, junto a la plaza del Juego de las Cañas, por la zona que hoy ocupa la calle de las Tiendas. Según se puede deducir de *El Libro del repartimiento de Almería*¹⁰⁹, la judería tenía una extensión considerable, pues con frecuencia se citan sus casas. Pensamos también que muchas de las casas entregadas a los conquistadores cristianos de la colación de Santiago pertenecían a judíos.

El repartimiento de Almería y sus alrededores se produjo en 1491, un año antes de la conquista de Granada y tres después de la conquista de Almería. Dicho repartimiento se inició el 25 de marzo de 1491, a raíz de unas pequeñas revueltas y sublevaciones mudéjares en las zonas de Fiñana, Guadix y Almería, siendo Diego de Vargas el encargado de llevar a cabo la repartición. Tras ser ejecutados los cabecillas de la revuelta, muchos mudéjares tuvieron que abandonar sus casas y haciendas, y las cláusulas de las capitulaciones que los favorecían y que habían sido firmadas dos años antes quedaron sin vigor.

No sabemos qué participación pudieron tener los judíos en estos hechos pues falta documentación al respecto; parece ser que participaron junto a los árabes pero no llegaron a significarse lo suficiente como para provocar medidas concretas contra ellos. En *El Libro del repartimiento* su permanencia en la ciudad se regula del siguiente modo:

¹⁰⁶.— MUNZER, J., “Viaje por España y Portugal” BRAH, 34.

¹⁰⁷.— *Op. cit.*, pp. 95-6.

¹⁰⁸.— Vid. *El Libro del repartimiento de Almería*, ed. SEGURA GRAIÑO, C., Madrid, 1982, pp. 115, 129.

¹⁰⁹.— Pp. 115, 129, 200, 237, 249, 258, 259, 289, 321, 349, 370, 371, 390, 424, 434, 448, 504.

“Que enbien a dezir qu'es lo que podia rentar el alcaiceria, que está cabe la Iglesia. E quién podía morar en ella. E esto se entienda de cristianos, que moros e judíos no a de salir cada uno de su sitio”¹¹⁰.

Esta advertencia a los cristianos de que ni moros ni judíos han de abandonar sus casas nos revela un cierto proteccionismo de ambas comunidades por parte de las autoridades. Sin embargo, esto no era más que una primera medida ya que sólo unas líneas después encontramos:

“Que al tiempo se muden los judíos en parte donde hagan sus casas, porque las suyas queden para cristianos. E questo no se haga sin consultarse conmigo”¹¹¹.

Otra mención a los judíos aparece en una carta de los Reyes Católicos a las autoridades de Almería sobre un problema de herencia de una tal Juana Díaz, musulmana conversa, que se refiere al levantamiento en el río Andarax en 1490 y en la que se exculpa a dos judíos de la revuelta, aduciendo que actuaron en ella forzados por los musulmanes:

“... diziendo que la dicha Juana Dias e su madre e hermanos estaban en el dicho río de Almería al tiempo que los moros del se alcaron contra nuestro cervicio... ella estava con la dicha su madre e con otra su hermana donzella, sin padre nin ombre alguno, salvo el dicho su hermano, que es tollido e de San Lázaro. E que ellas non supieron del dicho levantamiento, nin les plogo dello, antes avian soltado dos judíos cabtivos que tenían porque los dichos moros ge los tomavan e los llevavan por fuerca, e a ellas amenazavan y las querían matar diziéndoles de perras moras porque no querían ir con ellos”¹¹².

Otros datos relativos a la presencia judía en Almería son las noticias sobre las nefastas consecuencias que tuvieron para la comunidad de esta ciudad la peste de 1348¹¹³.

Ya de las postrimerías del Reino Musulmán de Granada nos han llegado algunas noticias sobre la emigración de los judíos que abandonaban aquellas ciudades que iban cayendo en manos cristianas y aquellas otras que habían sido conquistadas anteriormente pero que ahora se convierten en sede del tribunal inquisitorial. El conocido romance fronterizo, rememorando la pérdida de la ciudad de Alhama de Granada en 1482-4, que comienza “Paseábase el rey moro por la ciudad de Granada..., tiene unos versos en los que se hace reproches al emir nazarita Abul Hasan por la pérdida de tan importante plaza; en ellos se menciona a los judíos.

¹¹⁰.— P. 85.

¹¹¹.— *Ibidem*.

¹¹².— Esta carta aparece recogida en el *El libro del Repartimiento de Almería*, pp. 110-1.

¹¹³.— ARIE, R., “Un opusculé grenadin sur le peste noire de 1348: La Nasiha de Muhammad al-Saouri”. *BAEO*, IV, 1967, pp. 189-99.

“Bien se te emplea señor,
señor bien se te empleaba
por matar los Bencerrajes
que eran la flor de Granada
Acogiste a los judíos
de Córdoba la nombrada”

El poema con ese reproche a haber acogido a los judíos en contraposición a la muerte de miembros de la familia de la aristocracia árabe de los Abencerrajes contiene una carga de antijudaísmo muy extendido entre el pueblo que también encontramos en algunas cláusulas de las *Capitulaciones asentadas por los Reyes Católicos y Mulei Abdeli, rey de Guadix, para la entrega de Almería, y otras ciudades, villas y lugares* que se firmaron el 10 de Diciembre de 1489. En ellas los musulmanes solicitaron algunas normas antijudías. Esta actitud contra ellos podía ser fruto de las leyendas que corrieron en sus conquistas. El resultado final, tal y como aparece en dichas Capitulaciones, no se decanta hacia una postura clara de rechazo a los judíos o de aceptación, sino que aparecen medidas a favor y en contra de ellos. Las cláusulas que impusieron los árabes respecto a ellos fueron las siguientes:

- De tipo jurídico:

“Yten, que non pueda ningún judío ni tornadiso tener ninguna jurisdicción sobre ellos (sobre los musulmanes)”¹¹⁴.

- De tipo económico:

“Yten, que sy alguno son pasados allende e tienen acá qualesquier bienes, tengan término de tres años para venir á poseerlos, ó que los embien á vender dentro del dicho término”.

“Yten, que si algunos tienen cabtivos allende, que no sean demandados, e asy mismo si los vendieron o enbiaron”.

- De tipo religioso:

“Yten que sí alguno ó algunos fueren tornados moros en los tiempos pasados, que no sean apremiado á ser tornar cristianos contra justicia, saluo sy no fuere por su voluntad; é que los cristianos que se an tornado judíos, tengan término de un año de ser tornar cristianos o de se pasar allende”.

Por otro lado, las Capitulaciones trataron de forma benigna a los judíos de Almería, tal y como puede verse en el siguiente texto:

“Yten, que mandamos asegurar é aseguramos á todos los judíos, que biuen en la dicha cibdad de Almería, é en todas las otras cibdades é villas é lugares del dicho Reyno de Granada, é gozen de lo mismo que los dichos moros mudéjares, seyendo los dichos judíos naturales del Reyno de Granada”¹¹⁵.

¹¹⁴.— Ellos son, por supuesto, los musulmanes, op. cit., ed. GARRIDO ATIENZA, p. 187.

¹¹⁵.— *Capitulaciones...*, p. 235.

En todo caso los judíos no perdieron la simpatía de los monarcas granadinos y en las "Proposiciones de Boabdil para la entrega de Granada"¹¹⁶, que se encuentran en el Archivo de la Casa de Zafra, Boabdil pide que tras la conquista, los judíos sean considerados como los musulmanes:

"Yten, que los judios que están con nosotros, gocen con nosotros desta Capitulación, y que los que fueron primero cristianos e se tornaron judíos, que los manden dar licencia para se pasar allende por término de dos meses"¹¹⁷.

"Asy mismo querian el seguro de los judíos... quedase en su araval en sus casas ap... junto con el seguro de la cibda porque con el... vuestras altesas se aprovecharan dala... judíos"¹¹⁸

O la solicitud de licencia especial para la familia judía Perdonial, asunto que trataremos más adelante.

En las Capitulaciones de Granada (1492), los judíos son tratados en los mismos términos que en la anterior de Almería, si bien es cierto que menos extensamente.

De este período nazarita sólo conocemos un judío almeriense, del que apenas sabemos algo más que su nombre: Abolafia.

En *El Libro del Repartimiento de Almería* (1491), aparece mencionado en varias ocasiones un tal Abolafia. La editora del texto, Cristina Segura, lo considera musulmán y como tal lo cita en el apéndice titulado "Vecinos musulmanes que quedaron en Almería":

"Abolafia

c: 13 o (Ceciliana: 13 olivos)

Tiene en Am: C, 1tm H y un horno (en Almería: casa, 1 tahulla y media H? y un molino)"¹¹⁹.

Desde el primer momento el nombre -Abolafia- nos pareció totalmente judío. En una segunda lectura del documento hemos encontrado más noticias de este probable judío. En las Normas Generales, acerca de la fecha de adquisición de una casa:

"A se de saber luego en que tiempo compró Abolafia la hazienda, si fue después del Comendador Mayor fue Almería o si antes, e que tato tiempo, e de quien, e en qué manera, e porque precio, e el valor de la hazienda que tanta es, para que sabido todo esto se determine acá"¹²⁰.

En el mismo capítulo de Normas Generales, cuando se refiere a los

¹¹⁶.— *Capitulaciones...*, p. 187. Documento XV.

¹¹⁷.— Carpeta C, n. 5, fol. 4 vuelto.

¹¹⁸.— Carpeta E, n. 5.

¹¹⁹.— *Op. cit.*, p. 527.

¹²⁰.— *Op. cit.*, p. 80.

12 hornos que hay en la ciudad, aparece mencionado el de Abolafia, que finalmente se queda en su poder.

Ya en *El Libro del repartimiento*, en el capítulo de repartos dice que a Juan Baile se le dieron unas casas que fueron de Abolafia:

“Dieronsele unas casas que son en la calle que se dezia *la judería*, que lindan con casas de Andres de Busto, que fueron de Abolafia”¹²¹

A Fernando de Ayvar:

“Dieronsele unas casas en el juego de las cañas, que eran en la judería, que eran las dichas casas de Abolafia, las cuales eran de Christoval de Biedma por concierto”¹²²

Estos datos nos confirman nuestra sospecha de que el tal Abolafia era en realidad judío, pues en la judería donde él tenía sus casas, sólo vivían familias judías.

Existe una carta enviada al corregidor de Murcia para que Samuel Abolafia, que vive en Almería, cobre unas deudas que tienen en aquella ciudad:

“Sepades que Symuel Abolafya nos hizo relacion e cetera desienda que muchas personas le deven en esas dichas cibdades e villas e lugares muchas quantias de mrs por contratos e obligaciones que contra ellostienen e que por cabsa de estar en nuestro servicio en Almería.

No sería extraño que se tratase del mismo Abolafia, pero es necesario indicar que este era un apellido corriente, pues en las listas de judíos que se conservan en el Archivo de Simancas, aparecen dos Abolafias de la misma zona:

“Symuel Abolafia, físico de Murcia”

“S. Abolafia, físico de Lorca (Murcia)”¹²³.

Estos dos nuevos Abolafia podrían identificarse entre sí, pero hacerlo con el Abolafia almeriense resultaría demasiado aventurado.

Como caso anecdótico y curioso mencionaremos a otro judío murciano que muestra alguna relación con Almería, Se trata de Rabí Meir Abenhayo que en una carta fechada en Enero de 1490 se lamenta de que él había liberado a dos cautivos cristianos de Almería y el rescate prometido no había llegado.¹²⁴

¹²¹.— *Op. cit.*, p. 127-9. Queremos aclarar que en este mismo libro se ordena a los judíos que abandonen las juderías: “Que al tiempo se muden los judíos en parte donde hagan sus casas, porque las suyas queden para cristianos”, por esto, incluso aunque Abolafia continuase viviendo en la ciudad, debía mudarse de casa.

¹²².— *Op. cit.*, p. 237.

¹²³.— Citados por BAER, F., *Die Juden im christlichen Spanien*, Berlín, 1929-36, (2 vols.), vol. II, pp. 424, 568.

¹²⁴.— *Ibidem*, p. 424.

Como se ha podido comprobar, los datos sobre los judíos en la época nazarita son muy escasos. Los que hemos aportado pertenecen a documentos posteriores a la conquista. La escasez de datos puede interpretarse como signo de la poca relevancia de la comunidad judía de Almería en estas fechas.